

## **SITUACIÓN DE LA JUBILACIÓN PARCIAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019 EN OSAKIDETZA**

Desde ESK hemos detectado que existe bastante confusión en torno a la jubilación parcial para el personal laboral que no se ha podido acoger a la misma tras la reforma de Rajoy.

Queremos aclarar que, con la legislación vigente, **la jubilación parcial a partir del 1 de enero de 2019 sigue siendo posible** aunque con importantes modificaciones que pueden condicionar su aplicación por parte de OSAKIDETZA.

### **JORNADA DE TRABAJO**

En la actualidad, las personas jubiladas parcialmente en OSAKIDETZA trabajan un 25% de su jornada en cómputo anual.

**A partir del 1 de enero de 2019 se trabajará el 50 % de la jornada en cómputo anual.**

Cabe la posibilidad de que la jornada sea de un 25% si a la persona relevista se le hace un contrato al 100% y, además, indefinido. Esta posibilidad es muy improbable que la acepte OSAKIDETZA por cuestiones económicas.

### **EDAD DE JUBILACIÓN**

**La edad de jubilación parcial varía en función del año de jubilación y del tiempo cotizado. Se puede comprobar en el siguiente cuadro:**

AÑO	EDAD EXIGIDAD SEGÚN LOS AÑOS DE COTIZACIÓN		CON 33 AÑOS COTIZADOS
2019	61 y 8 meses	34 años y 9 meses	62 y 4 meses
2020	61 y 10 meses	35 años o más	62 y 8 meses
2021	62 años	35 años y 3 meses	63 años
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses	63 y 4 meses
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses	63 y 8 meses
2024	62 y 6 meses	36 años	64 años
2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses	64 y 4 meses
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses	64 y 8 meses
2027 y siguientes	63 años	36 años y 6 meses	65 años

El escollo principal para que OSAKIDETZA quiera seguir aplicando la jubilación parcial es económico. A partir del 1 de enero de 2019, las empresas se harán cargo del 80% de la cotización de la persona jubilada y en el 2022 del 95%. Esto supone un incremento considerable con respecto a las cotizaciones que realiza ahora: solo cotiza por el 25% que realmente trabaja.

En todo caso, desde ESK exigiremos que se mantengan este tipo de jubilaciones, más aun teniendo en cuenta que deben considerarse obligatorias cuando se encuentran recogidas en nuestros convenios colectivos.

